

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00525-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con base en lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso por cuanto el término de suspensión se encuentra vencido.

SEGUNDO. Ordenar que ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6618d7164e3e45f3f93f19ea78f1cacd61245ef4f647a3c5cbe1c0f714932  
0eb**

Documento generado en 14/07/2020 10:08:53 AM